| CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 061 | |
|---|---|
| CONTRATANTE | MUNICIPIO DE CAICEDONIA |
| REPRESENTANTE LEGAL | LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE<br><br>ALCALDESA MUNICIPAL |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 66.962.840 expedida en Caicedonia Valle |
| CONTRATISTA | FERNANDO SABOGAL CATAÑO |
| NIT | 94254769-7 |
| REPRESENTANTE LEGAL | FERNANDO SABOGAL CATAÑO |
| CEDULA DE CIUDADANIA | 94.254.769 expedida en Caicedonia |
| VALOR | $ 11.500.000 |
| FECHA | 03 de abril de 2024 |

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de servicios, previo las siguientes consideraciones: a.- La ley 2056 de 2020 en su artículo 30 dice: Ejercicios de planeación. En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de

planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación. Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones. b.- Que mediante Resolución No. 496 de febrero de 2019, solo hasta el bienio 2019-2020 se asignaron recursos para funcionamiento por parte del Sistema General de Regalía-SGR. c.- Dentro del Plan de Desarrollo de la vigencia 2020-2023 ¡Moviéndonos por Caicedonia! se estipuló lo siguiente: Pilar 4 MOVILIDAD Y EL TERRITORIO ORDENADO, COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA LA EQUIDAD Y LA CALIDAD DE VIDA. Programa 30: Planeación Estratégica y Ordenamiento Territorial. Meta Resultado No. 57: Lograr la ejecución del plan de desarrollo 2020-2023, mínimo en un 90%. Meta Producto 170: Implementar un (1) Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023. d.- Que tal y como lo define la Resolución No. 1308 de mayo 12 de 2015 formulada por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, al municipio de Caicedonia Valle del Cauca, le son asignados recursos del Sistema General de Regalías que deben ser destinados al financiamiento de proyectos para el desarrollo económico, social y ambiental de las entidades territoriales; para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; y en general, para aumentar la competitividad de la economía, buscando mejorar las condiciones sociales de la población. e.- Que dentro de la planta de personal de la Administración Municipal no hay personal que preste apoyo a la oficina del Departamento Administrativo de Planeación en la elaboración de los proyectos con Recursos del Sistema General de Regalías-SGR. F.- Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **FERNANDO SABOGAL CATAÑO. PRIMERA: OBJETO.** - Prestación del servicio al Departamento Administrativo de Planeación Municipal de

Caicedonia Valle del Cauca, para apoyar realizando seguimiento técnico y profesional para los proyectos en ejecución del Capítulo independiente del Plan de Desarrollo 2020-2023. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Cumplir a cabalidad el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales y éticas consagradas en los estudios previos. 1. Cumplir con las condiciones de calidad del servicio. 2. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 3. Deberá acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO. 4. Documentar los expedientes de los proyectos que se encuentran en ejecución con recursos del sistema general de regalías. 5. Realizar tres (3) socializaciones de los proyectos aprobados con recursos del Sistema General de Regalías-SGR, con las Juntas de Acción Comunal y comunidad en general del municipio de Caicedonia Valle del Cauca. 6. Asistir como mínimo a diez (10) Comités Técnicos de Obra y elaborar los informes producto del seguimiento de los proyectos en ejecución con recursos del Sistema General de Regalías-SGR. **NOTA:** El contratista debe presentar certificación bancaria con la debida anticipación para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** El contrato de Prestación de servicios tendrá un plazo de ejecución pactado de cinco (5) meses desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($11.500.000), que se cancelaran pagos parciales de acuerdo al cumplimiento de actividades y previa presentación del informe, certificado

satisfactoriamente por el supervisor y que el contratista presente copia de pago de la Seguridad Social en salud y pensión. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2023 así: CDP No. 0000127 del 30 de enero de 2024, rubro **2.3.2.02.02.0084599019859545-**Seguimiento plan de desarrollo $9.400.000.00. Fuente 011 Propósito libre inversión **2.3.2.02.02.0084599019859546-**Seguimiento plan de desarrollo $2.100.000.00-Fuente 001-ICLD, expedido por la Secretaría de Hacienda y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACION LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el Municipio y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al Municipio de Caicedonia. **NOVENA. - GARANTÍAS:** El municipio de Caicedonia, no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común

acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del mismo. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACION DE PRESTACION DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el Municipio evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través de la Directora del Departamento Administrativo de Planeación de acuerdo a la normatividad aplicable y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. En caso de que exista inconformidad por

parte del Municipio en la prestación de cualquiera de los servicios contratados, así lo hará saber al contratista, para que este a su vez tome los correctivos del caso y de ser necesario se prescinda del asociado persona y se designe a una nueva para la realización de las actividades contratadas. **DECIMA NOVENA. - TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante el Municipio la cuenta o factura para el respectivo pago para su verificación por parte de la Interventoría. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Municipio sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los tres (03) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**El presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.**

Proyecto: Xiomara Andrea León Idárraga -Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario